

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

**EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SALUD**

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO** identificado con **NIT 900354693**, el contenido de la **Resolución número 2026920060008289-6 del 05 de agosto de 2026** expedida por el **Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.

RESOLUCIÓN 20269200600082896 DE 05 – Agosto - 2026 EXPEDIENTE: 2026920063901000881E <i>Por la cual se libra mandamiento de pago.</i> EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD <i>“En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley 1437, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, numeral 16 del artículo 39 del Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, y la Resolución No. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias, y”</i>

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

CONSIDERANDO

La Superintendencia Nacional de Salud mediante el(los) actos(s) administrativo(s) relacionado(s) a continuación, impuso la(s) obligación(es) de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO** identificado con **NIT 900354693**:

Número de obligación	Fecha de firmeza	Saldo de capital	Concepto
C-2025-0008249	01/10/2025	\$ 335.534	Contribución
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El(los) título(s) ejecutivo(s) previamente relacionado(s), está(n) en firme y de este(os) emana(n) obligación(nes) clara(s), expresa(s) y exigible(s) a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.

La Dirección Financiera, a través del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 5 del Decreto Nacional 4473 de 2006 y el Decreto 1080 de 2021, es competente para ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las obligaciones de contenido dinerario a favor de la Entidad.

Que, mediante el oficio con radicado No. **20269200600203271** del **30/01/2026**, se emitió cobro persuasivo de la obligación **C-2025-0008249**, a **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO**, comunicación que cuenta con acuse de recibo del **30/01/2026**, según registro Rmail.

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RESOLUCIÓN No 20269200600082896 DE 2026 Página 2 de 3

Continuación de la resolución, **Por la cual se libra mandamiento de pago.**

En consideración a que el deudor **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO**, no ha acreditado el pago de la(s) obligación(es) ante(s) relacionada(s), con sus respectivo(s) interés(es) moratorio(s), es procedente librar mandamiento de pago en su contra.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de(l) **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO** identificado(a) con NIT 900354693 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, por el no pago de la(s) obligación(es) a continuación relacionada(s) y su(s) respectivo(s) interés(es) moratorio(s) causado(s) desde la fecha en que se hizo(hicieron) exigible(s), hasta que se realice su satisfacción total:

Número de obligación	Fecha de firma	Saldo de capital	Concepto
C-2025-0008249	01/10/2025	\$ 335.534	Contribución
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago, remitiendo para efecto citación por correo certificado al deudor a la dirección **CR 4 9 28 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ en MOCOA - PUTUMAYO** o, al correo electrónico **administracion.mocoa@ipsgeinsaludputumayo.com**, para que comparezca ante el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicado en la Carrera 68A N.º 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 4 en Bogotá D.C., dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la citación, con el fin de notificarse personalmente de este acto.

PARÁGRAFO: Vencido dicho término sin que haya sido posible efectuar la notificación personal, se procederá a realizar la notificación por correo certificado o por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 826, en concordancia con los artículos 566-1, 568 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mandamiento de pago, podrá realizar el pago de la obligación o proponer las excepciones que considere pertinentes, conforme a lo señalado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Para realizar el pago de la obligación, el deudor deberá acceder al siguiente enlace y seguir las instrucciones allí indicadas, en donde tendrá acceso al valor líquido de la obligación y le serán habilitados los mecanismos para realizar el pago: <https://genesis.supersalud.gov.co>

De igual forma, puede ingresar al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vínculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones* y seguir las instrucciones allí indicadas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RESOLUCIÓN No 20269200600082896 DE 2026 Página 3 de 3

Continuación de la resolución, **Por la cual se libra mandamiento de pago.**

lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes Agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por Pedro Luis Rodríguez González

PEDRO LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Indrys Milena Guerrero Martínez – Proyecto masiva
Aprobó: Pedro Luis Rodríguez González – Proyecto masiva

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy 23 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.

Edwar R

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

El presente AVISO, cumple el trámite de publicación el día 29 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m. En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

Proyectó: JERG

Revisó: MCVC

RESOLUCIÓN

20269200600082896 DE 05 – Agosto - 2026

EXPEDIENTE: 2026920063901000881E

Por la cual se libra mandamiento de pago.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

“En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley 1437, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, numeral 16 del artículo 39 del Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, y la Resolución No. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias, y”

CONSIDERANDO

La Superintendencia Nacional de Salud mediante el(los) actos(s) administrativo(s) relacionado(s) a continuación, impuso la(s) obligación(es) de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO** identificado con **NIT 900354693**:

Número de obligación	Fecha de firmeza	Saldo de capital	Concepto
C-2025-0008249	01/10/2025	\$ 335.534	Contribución
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El(los) título(s) ejecutivo(s) previamente relacionado(s), está(n) en firme y de este(os) emana(n) obligación(nes) clara(s), expresa(s) y exigible(s) a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.

La Dirección Financiera, a través del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 5 del Decreto Nacional 4473 de 2006 y el Decreto 1080 de 2021, es competente para ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las obligaciones de contenido dinerario a favor de la Entidad.

Que, mediante el oficio con radicado No. **20269200600203271** del **30/01/2026**, se emitió cobro persuasivo de la obligación **C-2025-0008249**, a **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO**, comunicación que cuenta con acuse de recibo del **30/01/2026**, según registro Rmail.

Continuación de la resolución, **Por la cual se libra mandamiento de pago.**

En consideración a que el deudor **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO**, no ha acreditado el pago de la(s) obligación(es) ante(s) relacionada(s), con sus respectivo(s) interés(es) moratorio(s), es procedente librar mandamiento de pago en su contra.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de(l) **GESTION INTEGRAL EN SALUD DEL PUTUMAYO GEINSALUD PUTUMAYO** identificado(a) con **NIT 900354693** a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, por el no pago de la(s) obligación(es) a continuación relacionada(s) y su(s) respectivo(s) interés(es) moratorio(s) causado(s) desde la fecha en que se hizo(hicieron) exigible(s), hasta que se realice su satisfacción total:

Número de obligación	Fecha de firmeza	Saldo de capital	Concepto
C-2025-0008249	01/10/2025	\$ 335.534	Contribución
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago, remitiendo para efecto citación por correo certificado al deudor a la dirección **CR 4 9 28 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ en MOCOIA - PUTUMAYO** o, al correo electrónico **administracion.mocoia@ipsgeinsaludputumayo.com** , para que comparezca ante el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicado en la Carrera 68A N.º 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 4 en Bogotá D.C., dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la citación, con el fin de notificarse personalmente de este acto.

PARÁGRAFO: Vencido dicho término sin que haya sido posible efectuar la notificación personal, se procederá a realizar la notificación por correo certificado o por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 826, en concordancia con los artículos 566-1, 568 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mandamiento de pago, podrá realizar el pago de la obligación o proponer las excepciones que considere pertinentes, conforme a lo señalado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Para realizar el pago de la obligación, el deudor deberá acceder al siguiente enlace y seguir las instrucciones allí indicadas, en donde tendrá acceso al valor líquido de la obligación y le serán habilitados los mecanismos para realizar el pago: <https://genesis.supersalud.gov.co>

De igual forma, puede ingresar al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vínculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones* y seguir las instrucciones allí indicadas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a

Continuación de la resolución, **Por la cual se libra mandamiento de pago.**

lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes Agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por Pedro Luis Ródriguez González

PEDRO LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Indrys Milena Guerrero Martínez – Proyecto masiva
Aprobó: Pedro Luis Rodríguez González – Proyecto masiva